



Para despachos de oficio quatro ms



SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
QVENTA.

Deben en el Campo o en la Puerta de mundo Luchos  
dhos verdos y gallinas en tiempo que quedan azo de  
no en qualquiera frutos, o Lomontecos, y en la misma  
yn Curran todos los que seben en la Puerta y Neba  
ra del Molino en qualquiera tiempo del año penen  
de Luchos dhos verdos y gallinas por el perjuicio que  
se puede Causar ala Salud publica entrando en la  
atregua de España —

16— que ningun ombre entre en el Labador, ni en el vano  
despenado ~~Paga~~ Los Maleses pena de un ducado  
y quatro dias de Carcel por cada vez que lo ebe  
faren —

17— que ninguna Muder pueda heral Caño de esta Villa  
por agua, ni otro puesto publico, de Los dias de la nu  
che en adelante, ni andar por Las Calles, pena  
de quatro d<sup>os</sup> Con devida aplicacion —

18— que todos Los Vecinos de esta dha Villa tengan Lin  
por Las Confrontaciones de Las Casas pena de sus  
d<sup>os</sup> Con devida aplicacion —

19— que ningun Vecino pueda sacar espuesol en tiempo  
que se Cua la Seda, ni echarlo en todo el año  
para que se pedra de quimientos nosos de esta

